

## CIRCULAR-TELEFAX 4/2000

México, D.F., a 31 de enero de 2000.

### A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

#### Asunto: Préstamo de Valores.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26 y 33 de su Ley y 81 de la Ley de Instituciones de Crédito, con el objeto de permitir celebrar operaciones de préstamo de valores con Bonos a cargo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país, ha resuelto modificar a partir del día de hoy, los numerales M.82.31., M.82.7 y M.82.85.2, de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.82.31. Valores Gubernamentales: Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (Cetes) o en unidades de inversión (Udicetes), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (Bondes) o en unidades de inversión (Udibonos), Bonos Ajustables del Gobierno Federal (Ajustabonos), Bonos de la Tesorería de la Federación (Tesobonos), y Bonos a cargo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país (Bonos UMS), señalados en el **Anexo 21;**”

“M.82.7 **PROHIBICIONES**

M.82.71. Las personas a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores, estarán impedidas para actuar como prestatarios de valores de las emisoras con que se encuentren vinculadas.

M.82.72. El monto de los Bonos UMS valuados a valor de mercado que las instituciones tengan derecho a recibir por actuar como prestamistas, no deberá exceder del cinco por ciento de su capital neto, calculado el día último del tercer mes inmediato anterior a aquél en que se registren las operaciones.

“M.82.85.2 La garantía que se constituya con valores, deberá otorgarse mediante caución bursátil conforme a lo previsto en los artículos 77 y 99 de la Ley del Mercado de Valores. Los valores deberán permanecer depositados en

instituciones para el depósito de valores, sin perjuicio de que, cuando se trate de valores gubernamentales, con excepción de los Bonos UMS, éstos se mantengan en depósito centralizado en el Banco de México.”

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**LIC. PASCUAL O'DOGHERTY MADRAZO**  
DIRECTOR DE ANALISIS DEL SISTEMA  
FINANCIERO

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE  
BANCA CENTRAL